



Cambio de condición de estancia de residente temporal estudiante a residente temporal

Conforme a los Lineamientos para Trámites y Procedimientos Migratorios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de noviembre de 2012.

Forma de presentación del trámite	
Formato Migratorio para solicitar trámite migratorio de estancia , llenado de manera electrónica a través de la página de internet (www.inm.gob.mx), con firma autógrafa del promovente.	
Requisitos	
1	Original y copia del pasaporte o del documento de identidad y viaje válido y vigente.
2	Comprobante del pago de derechos por la recepción y estudio de la solicitud de cambio de condición, de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Derechos. Por la recepción y estudio de la solicitud y, en su caso, la autorización del cambio de condición de estancia se pagará el derecho conforme a la cuota de \$1,000.00 con fundamento en el Artículo 9º, de la Ley Federal de Derechos; así como el derecho que corresponda por el otorgamiento de la nueva condición de estancia a adquirir en términos del artículo 8º, de la misma Ley.
3	Tarjeta residente temporal estudiante válida y vigente. Presentar los documentos que acrediten alguno de los siguientes supuestos:
4	<p>a) Oferta de empleo:</p> <p>i. Oferta en papel membretado emitida por una persona física o moral establecida formalmente en territorio nacional, en la que se indique la ocupación que pretende realizar la persona extranjera, temporalidad requerida, lugar de trabajo y los datos de la constancia de inscripción del empleador emitida por el Instituto.</p> <p>b) Solvencia económica:</p> <p>i. Original y copia de comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal durante los últimos doce meses; o</p> <p>ii. Original y copia de los documentos que demuestren que cuenta con empleo o pensión con ingresos mensuales libres de gravámenes equivalentes a cuatrocientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, durante los últimos seis meses.</p> <p>c) Carta de invitación:</p> <p>i. Original de la carta de una organización o de una institución pública o privada de reconocida probidad que invita a la persona extranjera a participar en alguna actividad no remunerada en territorio nacional. La carta deberá contener los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Nombre completo del solicitante o interesado y nacionalidad. •Denominación o razón social de la organización. •Número de registro y objeto de la organización o institución privada. •Domicilio completo y datos de contacto de la organización o institución. •Información sobre la actividad que realizará o el proyecto en el que participará el extranjero. La actividad del extranjero deberá estar relacionada con los fines de la organización o institución que invita. •Duración estimada o fecha aproximada de terminación de la actividad que realizará. •La manifestación de la responsabilidad solidaria para la manutención del extranjero durante su estancia en México y de su retorno a su país de origen o de residencia. •Copia de una identificación oficial con firma de quien suscribe la carta invitación. <p>ii. La solvencia para asumir responsabilidad solidaria por parte de la institución privada que invita deberá acreditarse mediante copia de comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a veinte mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, durante los últimos doce meses. Las instituciones públicas, instituciones de educativas o de investigación pertenecientes al Sistema Educativo Nacional o empresas que transfieren personal a la matriz, filial o subsidiaria en México, no requieren presentar solvencia económica.</p> <p>iii. En caso de que la institución no asuma responsabilidad solidaria, la persona extranjera deberá presentar copia de comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal durante los últimos doce meses; o copia de los documentos que demuestren que cuenta con empleo o pensión con ingresos mensuales libres de gravámenes equivalentes a doscientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal durante los últimos seis meses.</p> <p>iv. Los documentos con los que la persona extranjera acredite que cuenta con la experiencia, capacidad, habilidades o conocimientos necesarios para desarrollar la actividad para la cual es invitado.</p> <p>d) Bienes inmuebles en territorio nacional:</p> <p>i. Escritura pública en la que conste que la persona extranjera es propietaria de bienes inmuebles o que adquiere derechos de fideicomisario, con un valor equivalente a cuarenta mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, original y copia.</p> <p>e) Inversionista</p> <p>i. Escritura o póliza de la persona moral mexicana otorgada ante fedatario público, o documento debidamente certificado por el órgano de administración o funcionario competente de éste, en el que conste que la persona extranjera participa en el capital social de dicha persona moral mexicana, y que el monto de la inversión efectivamente erogado para la participación de la persona extranjera en la persona moral mexicana sea equivalente a veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, lo cual podrá acreditarse, enunciativa mas no limitativamente, mediante contrato de compraventa de acciones o partes sociales, contrato de transmisión de bienes o derechos en favor de la persona moral mexicana o documento expedido por esta última que acredite el monto aportado por concepto de la participación en el capital social;</p> <p>ii. Documento que acredite la titularidad de bienes muebles en favor de la persona moral extranjera, con valor equivalente a veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, o</p> <p>iii. Documentación que acredite el desarrollo de actividades económicas o empresariales en territorio nacional, lo cual podrá acreditarse, enunciativa mas no limitativamente, con contratos, órdenes de servicio, facturas, recibos, planes de negocio, licencias o permisos, y constancia expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social que acredite que la persona extranjera es empleador de al menos cinco trabajadores.</p>
Acreditación de personalidad jurídica	
En caso de que el interesado realice el trámite a través de un representante legal, éste acreditará tal carácter con poder otorgado o ratificado ante fedatario público, o carta poder firmada ante dos testigos, o bien autorización en su propio escrito, presentando además copia legible de identificación oficial vigente (con fotografía y firma) del otorgante, del representante legal y de los dos testigos. También se puede otorgar poder mediante los formatos migratorios. Si este poder o representación se otorga con posterioridad a la presentación del trámite migratorio, deberá ser otorgado o ratificado ante fedatario público.	
Importante	
La autorización por oferta de empleo estará sujeta a las cuotas que establezca la Secretaría mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el Capítulo I del Título Sexto del Reglamento de la Ley de Migración.	
El supuesto de inversionista se podrá autorizar a la persona extranjera que se encuentre en alguno de los siguientes casos:	
<p>a) Que tenga participación en el capital social de sociedades mexicanas de conformidad con las leyes y demás disposiciones aplicables, y que el valor de la inversión sea equivalente a veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal;</p> <p>b) Que tenga bienes muebles o activos fijos utilizados para fines económicos o empresariales de conformidad con las leyes y demás disposiciones aplicables, cuyo valor sea equivalente a veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, o</p> <p>c) Que desarrolle actividades económicas o empresariales en territorio nacional de conformidad con las leyes y demás disposiciones aplicables, que generen al menos cinco empleos formales.</p>	
La persona extranjera deberá presentar los requisitos correspondientes, para la expedición de documento migratorio por autorización de condición de estancia en términos del artículo 37 de los presentes Lineamientos.	
La persona extranjera que cambie de condición de residente temporal estudiante a residente temporal, deberá continuar informando cambios de estado civil, de nacionalidad por una distinta a la utilizada para ingresar al país, o cambio de domicilio o de lugar de trabajo de acuerdo a lo señalado en el artículo 63 de la Ley de Migración.	
En caso de no cumplir con dicha obligación se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 158 de la Ley de Migración.	
Solamente el Director General de Regulación y Archivo Migratorio, Delegados Federales, los Subdelegados Federales, los Delegados Locales, los Directores y los Subdirectores del Instituto Nacional de Migración, podrán solicitar a los interesados, documentación adicional a la establecida en esta cédula. En todo caso deberá existir un acuerdo en el que se funde y motive el requerimiento de dicha información.	